

INFORME: Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que mediante auto del 12 de julio de la presente anualidad, la Sala Penal de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, ordenó devolver las presentes diligencias, para que el Despacho se pronuncie sobre el recurso de apelación interpuesto por el abogado de MARÍA NOHEMY ARAQUE AFANADOR Y OTRO, postulación de la cual no se dijo nada en auto del 21 de febrero de este año, por medio del cual se concedió el recurso de alzada. Sírvase Proveer.-



ORLANDO LÓPEZ ECHEVERRY

AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 110013120001-2022-00029-01 (202100463 E.D. FISCAL 43 E.D.).

Sustanciación No. 0205 E.D.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme lo ordenado por la Sala Penal de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, y una vez verificada la actuación, se advierte que, en efecto, el apoderado de MARÍA NOHEMY ARAQUE AFANADOR y WILSON ALBERTO ARAQUE AFANADOR, hijos de la señora MARÍA IRENE AFANADOR ROJAS, interpuso recurso de APELACIÓN contra el auto de fecha 1 de diciembre de 2022.

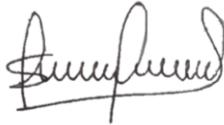
Por ser procedente, concédase el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el apoderado, por tanto, remítase de manera inmediata la actuación original en el efecto **SUSPENSIVO**, ante la

Proceso: 11001320001-2022-00029-1.
Afectados: Ángel María Araque y otros.
Auto concede apelación.
Ley 1708 de 2014.

2

Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, para que el mismo sea resuelto junto con la alzada que fuera concedida mediante auto del 21 de febrero de 2023.

CÚMPLASE.



DORA CECILIA URREA ORTIZ

Juez

OLE.